tamiento de Villanueva de la Reina y en los de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Unidad de Carreteras de Jaén. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «Ideal» de Jaén, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas que se especifican en aquélla y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titulares afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (Avenida de Madrid, n.º 7. Primera Planta. Granada) o en la Unidad de Carreteras de Jaén (Arquitecto Berges, n.º 7) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados.

Para su mejor información, y durante el periodo señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos-Parcelarios de expropiaciones en los Ayuntamientos de Villanueva de la Reina y en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras y de la Unidad de Carreteras de Málaga.

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina: Día 5 de mayo de 2004:

Finca 1. Titular: Rafael Aguilera Valverde, a las trece treinta horas.

Finca 2. Titular: Confederación, a las diez treinta horas.

Finca 3. Titular: Francisco Gálvez de Manuel, a las once horas.

Finca 4. Titular: Francisco Gálvez de Manuel, a las once horas.

Finca 5. Titular: Francisco Lizana Arjona, a las once treinta horas.

Finca 6. Titular: Santiago Estévez Palomar, a las trece treinta horas.

Finca 7. Titular: Manuel Duque Sánchez, a las trece horas.

Finca 8. Titular: Hdros. de José Sola Calzado, a las doce horas.

Finca 9. Titular: Diego Parrilla Mora, a las diez treinta horas.

Finca 10. Titular: Manuel Duque Sánchez, a las doce treinta horas.

Finca 11. Titular: José Expósito Duque, a las doce horas.

Finca 12. Titular: José Rodríguez Aranda, a las doce treinta horas.

Finca 13. Titular: Manuela Duque Duque, a las trece horas.

Finca 14. Titular: Francisco Pérez López, a las once treinta horas.

Finca 15. Titular: Tomás Polo de la Fuente, a las catorce horas.

Granada, 6 de abril de 2004.—El Jefe de la Demarcación, Domingo Quesada Martos.—15.626.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras del Proyecto de Construcción: «Autovía Mudéjar, A-23. Tramo: Paniza-Torrubia». Términos municipales de Cariñena, Longares y Muel. Provincia de Zaragoza. Clave: 12-Z-3350.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 11 de febrero de 2004, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras.

Son de aplicación los apartados Uno y Dos del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificados por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cariñena, Longares y Muel, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación los días 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de mayo de 2004 en el Ayuntamiento de Cariñena y los días 27, 28 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2004 en el Ayuntamiento de Longares y el día 3 de junio de 2004 en el Ayuntamiento de Muel de 9:00 a 14:00 horas y de 16,00 a 19,00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Heraldo de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 13 de abril de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fdo. Rafael López Guarga.—15.640.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental en Valladolid de información pública del estudio de alternativas de «Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Tramo: Villaprovedo-Herrera de Pisuerga». Clave: 12-P-2950. Provincia de Palencia.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Orden 30-05-96, con fecha 18 de marzo de 2004, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio de Alternativas relativo al Proyecto más arriba expresado y ha ordenado incoar el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 de la vigente Ley 25/1988 de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

Esta Demarcación, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual un ejemplar del Estudio de Alternativas se encontrará expuesto al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Edificio Administrativo de Uso Múltiple, Plaza de la Constitución s/n, 4.ª planta. 47071 Valladolid), y en los Ayuntamientos de Villaprovedo, Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Calahorra de Boedo, Páramo de Boedo y Herrera de Pisuerga, todos ellos de la provincia de Palencia.

Durante el citado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá presentar en las dependencias más arriba indicadas, alegaciones o formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global de su trazado.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes, así como las limitaciones a la propiedad que impone el art. 25 de la vigente Ley de Carreteras.

Valladolid, 6 de abril de 2004.—Antonio del Moral Sánchez.—15.639.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso ante la Audiencia Nacional n.º 116/2004.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12-28004-Madrid, el Ayuntamiento de Albaida de Aljarafe, Sevilla, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 116/2004 contra la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras de fecha 2-12-2003 por la que resuelve inadmitir la solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida de Aljarafe (Sevilla) sobre identificación de deficiencias del Estudio Informativo del Proyecto «Línea ferroviaria de alta velocidad Sevilla-Huelva». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98) y en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 27 de abril de 2004.—Fdo. Ángel Cabo Astudillo.—Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Proyectos.—16.661.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso ante la Audiencia Nacional n.º 88/2004.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12-28004-Madrid, el Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Huelva, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 88/2004 contra la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras de fecha 28-11-2003 por la que resuelve inadmitir la solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) sobre identificación de deficiencias del Estudio Informativo del Proyecto «Línea ferrovaria de alta velocidad Sevilla-Huelva». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98) y en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 27 de abril de 2004.—Ángel Cabo Astudillo.—Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Proyectos.—16.670.

Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso ante la Audiencia Nacional n.º 78/2004.

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12-28004-Madrid, el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo), ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 78/2004 contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de fecha 25-11-2003 por la que resuelve inadmitir la solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra (Toledo) sobre identificación de deficiencias del Estudio Informativo del Proyecto «Línea ferroviaria de alta velocidad Madrid-Extremadura. Tramo Madrid-Oropesa».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98) y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 27 de abril de 2004.—Fdo. Ángel Cabo Astudillo.—Ingeniero Jefe de la 1.ª Jefatura de Proyectos.—16.662.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de la resolución recaída en los recursos administrativos n.º 5222-5223/01.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, la resolución de los recursos de fecha 28 de noviembre de 2003, adoptadas por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 5222-5223/01.

Examinados los recursos de alzada interpuestos por Transportes Jiménez Real, S.L. contra dos resoluciones de la Dirección General de Transportes por Carretera con fecha de 26 de septiembre de 2001, que le sancionaba con multa 250.000 pesetas (1.502,53 €) y 25.000 pesetas (150,25 €), por infracción de los arts. 140, b) y 142, k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, respectivamente. (Exptes. IC-1911 y 1912/01).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio se levantaron actas de inspección n.º 1911 y 1912/01 de fecha 2 de julio de 2001 contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar los datos que figuran en las resoluciones citadas de 26 de septiembre de 2001.

Segundo.—Dichas actas dieron lugar a la incoación del procedimiento sancionador, como consecuencia del cual se dictaron las resoluciones ahora recurridas.

Tercero.—Contra las expresadas resoluciones se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y se solicita el archivo del expediente. Estos recursos han sido informados en sentido desestimatorio por el órgano sancionador.

Fundamentos de Derecho

I. Con carácter previo se ha de señalar la procedencia de acumular sendos recursos en base a lo previsto en el art.º 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Alega el recurrente que examinados ambos expedientes resulta incomprensible que por los mismos hechos se sancione con multas totalmente diferentes (250.000 ptas. y 25.000 ptas.) a este respecto se ha de manifestar que las infracciones cometidas son distintas.

En el expediente sancionador IC-1911/01, la infracción cometida es por una conducción diaria superior a 13 h 30 minutos, al entenderse como conducción diaria la que se efectúa entre dos descansos reglamentarios y, siendo el exceso de conducción superior al permitido el art.º 6 del Reglamento CEE 3820/85.

En el expediente sancionador IC-1912/01, la infracción cometida es un exceso en los tiempos máximos de conducción por no guardar las interrupciones reglamentarias, al haber realizado una interrupción de 35 minutos cuando tenía que haber sido al menos de 45 minutos, lo que supone infracción del art.º 7 del Reglamento CEE 3820/85.

Por tanto la alegación formulada por el recurrente en ese sentido no es correcta.

III. Alega también el recurrente la inaplicación del principio de proporcionalidad. Pero esta alegación tampoco puede ser aceptada por falta de fundamento juridico.

En el expediente IC-1911/01, los hechos imputados como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 140, b) de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el artículo 197, b) del Real Decreto 1211/1990 siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 del citado Real Decreto, con multa de 230.000 pesetas a 460.000 pesetas (1.382,33 a 2.764,66 €), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio señalado, el órgano sancionador graduó la sanción limitándola a 250.000 pesetas (1.502,47 €).

En el expediente IC-1912-01, los hechos imputados están calificados como infracción leve a tenor de lo establecido en el art.º 142, k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el art.º 199, l) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 201 del citado Real Decreto con multa de hasta 46.000 pesetas (276,47 €), teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso y el principio señalado, el órgano sancionador graduó la sanción limitándola a 25.000 pesetas (150,25 €).

De tal manera que las resoluciones impugnadas tienen en cuenta el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido por reiterada Jurisprudencia. Por todas la Sentencia de 8 de abril de 1988 de la Sala Tercera del T.S. (RJ 98/3453) donde se establece que «el órgano sancionador puede, por efecto del principio de proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la Ley señala».

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar los recursos de alzada interpuestos por Transportes Jiménez Real, S.L. contra resoluciones de la Dirección General de Transporte por Carretera, con fecha de 26 de septiembre de 2001, que se declaran subsistentes y definitivas en vía administrativa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

La sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 15 de abril de 2004.—El Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—15.624.

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos números 4696/01 y 4660/01.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 12 de junio y 5 de noviembre de 2003, respectivamente, adoptadas por la Subsecretaría del Departamento, en los expedientes números 4696/01 y 4660/01.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Angel Aldalur Alberdi, en nombre y representación de Egurs Icíar, S.L., contra resolución de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Transportes por Carretera, que le sancionaba con multa de 40.000 Pts. (240,40 euros), por no haber respetado los tiempos de descanso obligatorios el 27 de mayo de 2001 con el vehículo 1362-BDW, incurriendo en la infracción tipificada en el art. 142, k) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el art. 199, l) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley. (Exp. N.º IC-2286/2001).